

Sobre fianzas El Señor Dⁿ Pedro Joseph Bernando de
Escritanos Juros. Residor, hizo presente haberse
hecho saber, haberse aprobado en el Cabildo
celebrado el día doce del Conuiente mes las
fianzas dadas por Ginés San Flores y Bar
quer, y Victoriano Joseph de los Corrales para
quanto pudiese ocurrir en el voy y ejercicio
de las Escritanías y Numerarias segun han
obtenido título, y que se havia acordado que
los Señores Capitulares que no concurren
á dho Cabildo se les hiciera quimismo saber
dha aprobación, y que les pasase el mismo
persuicio que se presentase se hubieran állado
y si sobre ello tubiesen que exponer lo
hicieran para el Inmediato Cabildo, en cui
virtud dho Señor Dios, que quando se trató
del Reivimiento de los Copresados Escritanos
hizo presente lo dispuesto de la Ley que en
título uno segundo, libro segundo de
la Recopilacion que manda no se entre a el vo
y sector oficio sin que primero den fianza y
hagan constar ántes la Justicia por Infor
macion tener de Nienes y Caudal propio
la Terrena parte del valor del oficio, y esto
hablando con los Dueños Propietarios, y no sien
do, los Copresados, no áptos dhas fianzas,
lo primero por no estar dadas segun los

